INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO

Proyecto 3.04.16
Seguimiento del Proyecto 3-12-02-00
Gestión del Programa Asistencia a los Sin Techo

Buenos Aires, 21 de marzo de 2005

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. 4321-3700

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DEL PROYECTO: 3.04.16

NOMBRE DEL PROYECTO: Seguimiento del Proyecto 3-12-02-00 Gestión del Programa Asistencia a Los sin Techo

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 21 de marzo de 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora **:** Silvia Canal

OBJETIVO: Evaluar las medidas de corrección implementadas relacionadas con las observaciones vertidas en el informe respectivo.

INFORME EJECUTIVO

<table>
<tr><td>Lugar y fecha de emisión</td><td>Buenos Aires, 21 de marzo de 2005</td></tr>
<tr><td>Destinatario</td><td>Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.</td></tr>
<tr><td>Código del Proyecto</td><td>3.04.16</td></tr>
<tr><td>Denominación del Proyecto</td><td>Seguimiento del Proyecto 3.12.02.00 Gestión del Programa Asistencia a los Sin Techo</td></tr>
<tr><td>Período examinado</td><td>Año 2004</td></tr>
<tr><td>Servicios Públicos Primarios</td><td>Nº 36: Emergencia Habitacional
Nº 37: Asistencia a los Sin Techo
Nº 38: Asistencia Directa Inmediata
Nº 39: apoyo a Familias en situación de calle
Programa de Apoyo Habitacional creado por Decreto 1234/04</td></tr>
<tr><td>Unidades Ejecutoras</td><td>Dirección General Sistema de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social

Dirección General de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria (según modificación de estructura introducida por el Decreto Nº 106/05) de la Secretaría de Desarrollo Social</td></tr>
<tr><td>Objetivo de la auditoría</td><td>Relevar y analizar las acciones implementadas por las Direcciones Generales Sistema de Atención Inmediata y Fortalecimiento Familiar, sobre los aspectos de gestión observados en el Informe Final de Auditoría 3-12-02-00.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto (expresado en pesos)</td><td>
<table>
<tr><th>SPP</th><th>Denominación</th><th>Crédito vigente al 29-4-04</th></tr>
<tr><td>36</td><td>Emergencia Habitacional</td><td>7.170.637</td></tr>
<tr><td>37</td><td>Asistencia a los Sin Techo</td><td>15.597.681</td></tr>
<tr><td>38</td><td>Asistencia Directa Inmediata</td><td>1.039.493</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Apoyo a Familias en situación de calle</td><td>10.913.486</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Alcance</td><td>1. Análisis de las modificaciones practicadas a la normativa aplicable.

2. Lectura y Análisis de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna referidos a los programas objeto de esta auditoría.

3. Relevamiento administrativo del circuito de liquidación y pago de los servicios prestados por los hoteles.

4. Realización de entrevistas a:</td></tr>
</table>

	▪ Coordinador administrativo del Programa de Asistencia a los Sin Techo ▪ Coordinadoras del Programa de Asistencia a Los Sin Techo ▪ Coordinadora Programa para Familias en Situación de Calle ▪ Coordinadora del Programa Apoyo Habitacional ▪ Coordinador de Operativos Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control 5. Obtención del padrón de hoteles habilitados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Sub-Secretaría de Control Comunal de la Secretaría de Seguridad, a fin de verificar la situación de los hoteles seleccionados en la muestra y de la totalidad de hoteles en actividad que brindan servicios a la Secretaría de Desarrollo Social. 6. Selección de una muestra de 16 hoteles (los mismos que habían sido seleccionados para el Proyecto de origen) a fin de verificar el cumplimiento de la normativa y condiciones de alojamiento. 7. Obtención del listado de beneficiarios alojados por hotel emitido por el Programa de Apoyo a Familias en Situación de calle, a fin de efectuar controles sobre la facturación de los mismos. 8. Obtención del listado de beneficiarios del Decreto 1234/2004. Selección de una muestra a fin de verificar los expedientes respectivos. 9. Evaluación de los controles efectuados por los responsables del programa con respecto a la calidad del servicio prestado por los hoteles. 10. Verificación de aspectos formales y administrativos de la facturación de algunos hoteles y de la correcta liquidación de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las ganancias. El trabajo se efectuó sobre 27 hoteles (20,6 % del total de hoteles) y durante el mes de agosto de 2004. 11. Verificación de las condiciones de habitabilidad de los hoteles correspondientes a la muestra original y de los hogares propios a través de inspección ocular y colaboración técnica de un arquitecto.
Período de desarro-	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de diciembre

llo de tareas de auditoría	de 2004 y el 4 de marzo de 2005. La nota, comunicando al organismo el inicio del proyecto y solicitando informe acerca de las modificaciones introducidas a los programas auditados, se efectuó el 1 de setiembre de 2004.
Aclaraciones previas	1. El Decreto 895/02 establece la prohibición de nuevos ingresos a la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles y otorga, por única vez, un subsidio con fines habitacionales. 2. Durante el año 2004, la DG de Fiscalización y Control inspeccionó el 66% del total de hoteles. 3. El Decreto 216/02 hace una nueva convocatoria a titulares de hoteles a fin de inscribirse como postulantes a cubrir el alojamiento de personas beneficiarias. 4. Por Decreto 1234/04 se otorga un subsidio de entre $ 5.000 y $ 15.000 a las familias alojadas en hoteles clausurados. Al momento de este seguimiento habían egresado 2.128 personas por esta modalidad. 5. El Decreto 97/05 amplía los términos del Dto. 1234/04 a todas las personas alojadas en hoteles. 6. Los Hogares propios tienen serios problemas edilicios. Muchos conforman fallas en la seguridad, higiene y funcionamiento.
Observaciones principales	1. Los Programas carecen de una base de datos homogénea 2. La cantidad de recursos humanos profesionales es baja respecto de la cantidad de beneficiarios que hay que atender. 3. Los hogares propios adolecen de graves falencias en su estructura edilicia lo que implica una sub-utilización de su capacidad de alojamiento. 4. Los hogares propios siguen alojando personas de más de 60 años porque no encuentran vacantes en hogares geriátricos. 5. Los Programas derivan beneficiarios a los hoteles en mayor proporción que la que los mismos están habilitados a alojar. 6. La DG de Habilitaciones y Permisos no actualizó el padrón de hoteles habilitados –hasta el momento de este informe. 7. Los programas no controlan la calidad del servicio que prestan los hoteles y firman el parte de Recepción definitivo “de conformidad”, aun en conocimiento de que el servicio es deficiente. 8. El Programa no exige al hotelero la presentación de la Habilitación definitiva; sólo el Nº del expte. por el cual se tramita. De este modo, existen hoteleros que iniciaron el trámite hace muchos años, pero nunca fueron habilitados definitivamente. 9. Los convenios con ONGs. para el alojamiento de beneficia-

	rios están vencidos.
Conclusiones	Los responsables del Programa introdujeron modificaciones en los circuitos administrativos con el fin de corregir debilidades detectadas y expuestas en el primer Informe de Auditoría. Sin embargo, las modificaciones más significativas implican que a partir de su implementación, no quedarían más beneficiarios de estos programas alojados en hoteles. Estas soluciones son de carácter temporario de modo tal que en un corto plazo estas personas se encontrarían nuevamente en idéntica situación. Los hogares propios ven disminuída su capacidad de alojamiento debido a las malas condiciones edilicias. Respecto de situaciones que, a juicio de esta Auditoría, ameritaban la instrucción de sumarios, se observa que la Secretaría no actuó con la diligencia y celeridad que hubiese sido dable esperar.

INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO Nº 3.04.16

Señor
Presidente de la Legislatura
Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires
Dn. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Sistema de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social y de la Dirección General de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria (según modificación de estructura introducida por el Decreto Nº 106/05) de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo detallado en el apartado I) siguiente.

I. OBJETIVO

Relevar y analizar las acciones implementadas por las Direcciones Generales Sistema de Atención Inmediata y de Fortalecimiento Familiar, sobre los aspectos de gestión observados en el Informe Final de Auditoría Proyecto 3-12-02-00 referidos a los Servicios Públicos Primarios Nº 36 Emergencia Habitacional, 37 Asistencia a los sin Techo, Nº 38 Asistencia Directa Inmediata y Nº 39 Apoyo a Familias en situación de calle. Además, el Programa de Apoyo Habitacional creado por Dto. 1234/04.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría aprobadas por Resolución N° 161/00 del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires.
Para la realización de la tarea se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Análisis de las modificaciones practicadas a la normativa aplicable.

2. Lectura y Análisis de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna referidos a los programas objeto de esta auditoría.

3. Relevamiento administrativo del circuito de liquidación y pago de los servicios prestados por los hoteles.

4. Realización de entrevistas a:
- Coordinador administrativo del Programa de Asistencia a los Sin Techo
- Coordinadoras del Programa de Asistencia a Los Sin Techo
- Coordinadora Programa para Familias en Situación de Calle
- Coordinadora del Programa Apoyo Habitacional
- Coordinador de Operativos Especiales de la Dirección General de Fiscalización y Control

5. Obtención del padrón de hoteles habilitados por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Sub-Secretaría de Control Comunal de la Secretaría de Seguridad, a fin de verificar la situación de los hoteles seleccionados en la muestra y de la totalidad de hoteles en actividad que brindan servicios a la Secretaría de Desarrollo Social.

6. Selección de una muestra de 16 hoteles (los mismos que habían sido seleccionados para el Proyecto de origen) a fin de verificar el cumplimiento de la normativa y condiciones de alojamiento.

7. Obtención del listado de beneficiarios alojados por hotel emitido por el Programa de Apoyo a Familias en Situación de calle, a fin de efectuar controles sobre la facturación de los mismos.

8. Obtención del listado de beneficiarios del Decreto 1234/2004. Selección de una muestra a fin de verificar los expedientes respectivos.

9. Evaluación de los controles efectuados por los responsables del programa con respecto a la calidad del servicio prestado por los hoteles.

10. Verificación de aspectos formales y administrativos de la facturación de algunos hoteles y de la correcta liquidación de retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a las ganancias. El trabajo se efectuó sobre 27 hoteles (20,6 % del total de hoteles) y sobre el mes de agosto de 2004.

11. Verificación de las condiciones de habitabilidad de los hoteles correspondientes a la muestra original y de los hogares propios a través de inspección ocular y colaboración técnica de un arquitecto.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1 de diciembre de 2004 y el 4 de marzo de 2005. La nota, comunicando al organismo el inicio del proyecto y solicitando informe acerca de las modificaciones introducidas a los programas auditados, se efectuó el 1 de setiembre de 2004.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por las Direcciones Generales Sistema de Atención Inmediata y de Fortalecimiento

Familiar sobre los aspectos de gestión observados en el Informe Final de Auditoría Proyecto 3-12-02-00, se utilizaron criterios de calidad que incluyen:

- El nivel de avance es satisfactorio: Las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas.
- El nivel de avance es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- El nivel de avance no es satisfactorio: La entidad no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas.

Vale aclarar que bajo el sub-título "**Comentario del organismo"** nos referimos a los comentarios vertidos por la Subsecretaria de Gestión Social y Comunitaria en su Informe Nº 1925-SSGSyC-04 en oportunidad de responder al pedido de la Auditoría acerca de las modificaciones que se hayan producido y/o implementado hasta la fecha tendientes a dar solución a la temática observada.

2. El Decreto 895/02 –reglamentado por la Resolución Nº 193/02- modifica al Decreto 607/97 de creación del Programa Integrador para personas o grupos familiares en situación de "emergencia habitacional". Establece la prohibición de nuevos ingresos a la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles y otorga, por única vez, un subsidio con fines habitacionales. Para aquellas personas que resolvieron no acogerse al beneficio otorgado por este decreto, la Secretaría de Desarrollo Social dispuso una serie de medidas de gestión y control a fin de verificar las condiciones de alojamiento.

3. Durante 2004 la Dirección General de Fiscalización y Control inspeccionó 86 hoteles (66%) de un total de 131 que alojan beneficiarios de los programas objeto de esta auditoría (*). En el marco de estos operativos, se labraron 348 actas, en su mayoría por faltas inherentes a la seguridad, a la higiene, al funcionamiento, o relacionadas con aspectos de las habilitaciones y del registro de pasajeros e inspecciones. 25 hoteles fueron clausurados. El detalle por hotel durante el período, indica que:

- 30 hoteles fueron inspeccionados solo una vez
- 31 hoteles fueron inspeccionados dos veces
- 12 hoteles fueron inspeccionados tres veces
- 5 hoteles fueron inspeccionados cuatro veces
- 2 hoteles fueron inspeccionados cinco veces
- 2 hoteles fueron inspeccionados seis veces
- 1 hotel fue inspeccionado siete veces
- 1 hotel fue inspeccionado ocho veces
- 1 hotel fue inspeccionado diez veces (hotel Santiago)
- 1 hotel fue inspeccionado once veces (hotel Zavalía)

(*) La cantidad de inspecciones que la DGFyC hace a cada hotel está relacionada –en general- con la cantidad de actas labradas por incumplimiento de la normativa (falta de seguridad, falta de higiene, desprendimiento de mampostería, etc). Cuando el hotelero introduce mejoras, solicita el levantamiento de la clausura, que se concreta previa (nueva) inspección por parte de la DGFyC.

4. La Resolución 216/02 deja sin efecto la Resolución 130/00 y hace una nueva convocatoria a los titulares de establecimientos destinados al alojamiento de personas o familias a fin de inscribirse como postulantes a cubrir el alojamiento de personas beneficiarias de programas sociales.

5. El Decreto 1234 del 16 de julio de 2004 (BOCBA Nº 1985) crea el programa de Apoyo Habitacional destinado a efectivizar la asistencia de las personas alojadas en hoteles en los que se disponga o haya dispuesto la clausura administrativa. Los beneficiarios podrán optar por un subsidio que no podrá ser inferior a $ 5.000.- ni superior a $ 15.000.- o por un mutuo con garantía hipotecaria de hasta $15.000 por persona sola o $ 30.000 por familia. El Decreto crea la Unidad Ejecutora del Programa integrada por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y Finanzas, de Jefatura de Gabinete, la Escribanía General y la Subsecretaría de Control Comunal quienes tendrán a su cargo la evaluación de las situaciones particulares y el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa (artículo 3).
Sin embargo, de la muestra de 55 expedientes que el equipo de auditoría verificó (25% del total de subsidios entregados) surge que el trámite finaliza (en Tesorería General), con la transferencia del monto de cada subsidio a nombre del titular. No consta en los expedientes verificados documentación respaldatoria del “seguimiento, monitoreo y evaluación” que debiera efectuar la Unidad Ejecutora.

6. Al momento de esta auditoría 221 titulares (que representan 849 personas), alojados en 13 hoteles clausurados, habían optado por el subsidio Decreto 1234//04, 17 titulares (que representan 73 personas) optaron por el crédito bancario y 305 por los subsidios del Decreto 895/02 (1.206 personas). Total de Egresos: 2.128 personas.

7. El Decreto 97 del 24 de enero de 2005 amplía los términos del Decreto N° 1.234-GCBA/04 a las personas y/o grupos familiares que a la entrada en vigencia del Decreto N° 895-GCBA/02 hubiesen optado por permanecer alojados en hoteles que no se encontraban clausurados administrativamente.

8. Los Hogares propios 26 de Julio, Dormi Rawson y Félix Lora presentan serios problemas en su estructura edilicia, en algunos casos desde hace varios años. Muchos de estos problemas conforman fallas en la seguridad, higiene y funcionamiento similares a los observables en los Hoteles contratados por la Secretaría de Desarrollo Social y sobre los que la Dirección General de Fiscalización y Control labró actas, realizó intimaciones y/o clausuras totales o parciales. Sin embargo, en el caso de los Hogares dependientes del Gobierno de la Ciudad, esta fiscalización nunca se llevó a cabo.

IV. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Generales:

Observación Nº 1: El programa carece de una base de datos única que garantice el control del registro y derivación, considerando que existen tres vías alternativas de ingreso de beneficiarios (Ver Anexo II) (*).

Recomendación: En tanto se ponga en marcha el Registro Único de Beneficiarios creado por el Gobierno de la Ciudad, la Secretaría de Promoción Social debería implementar una base de datos común a fin de garantizar el registro de la incorporación de cada beneficiario en tiempo real y su posterior seguimiento.

Comentario del organismo: Efectivamente, el Programa Integrador para Personas o Grupos familiares en Situación de Emergencia Familiar (...) carece de una base de datos que contenga a los tres subprogramas Personas Sin Techo, DASI y Asistencia a Familias sin Techo. Sin perjuicio de lo señalado, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 895/02, el programa Atención a Familias sin Techo organiza una base que contiene todos los datos de los beneficiarios y su grupo familiar.

Comentario de la Auditoría: El Decreto 895/02 sólo hace referencia a las personas alojadas en hoteles, pero la problemática que abordan estos programas también involucra a las personas alojadas en Hogares Propios, Hogares conveniados (ONGs) y Dormis. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 2: El programa asiste a un promedio de 8000 personas diarias (entre hogares, Organizaciones No Gubernamentales y hoteles). La Dirección de Asistencia Social Inmediata (DASI) y el Programa de Asistencia a Familias en Crisis (PAFEC – Actualmente PAFST / Programa de Asistencia a Familias Sin Techo) cuentan con 23 Trabajadores Sociales, algunos de los cuales atienden la demanda de otros programas sociales a cargo de la Secretaría (ACEIF, Nuestras Familias, Emergencia Habitacional, etc.). Esta situación indica que a cada trabajador social le corresponde la atención de un promedio de 350 personas, lo que implica la imposibilidad de un seguimiento y control asistencial apropiado. La Dirección de Asistencia Social Inmediata (DASI) cuenta con 12 asistentes sociales que atienden la demanda en ese lugar, hacen informes sociales y responden expedientes judiciales (no visitan hoteles). El Programa de Asistencia a Familias Sin Techo (PAFST) cuenta con 11 asistentes sociales que atienden la demanda que se presenta en su oficina y visitan hoteles sólo cuando algún conflicto requiera de su intervención.
La Subsecretaría Coordinación Plan Social Integral ha advertido en el descargo, que debido a que el abordaje es del grupo familiar y no de personas aisladas debería considerarse la proporción de 78 familias por profesional. Esta forma de evaluación no modifica sustancialmente la observación original.

Recomendación: Adecuar la cantidad de los recursos humanos profesionales con respecto a la relación asistente/asistido.

(*) Las tres formas de ingreso al Programa son: 1) BAP-Buenos Aires Presente, 2) DASI (Dirección Asistencia Social Inmediata) y 3) PAFEC (Programa de Asistencia a Familias en Crisis)

Comentario del organismo: (...) a través de la creación del Programa de Apoyo Habitacional se incorporan nuevos recursos humanos para abordar socialmente las problemáticas de la población alojada en hoteles.

Comentario de la Auditoría: Si bien el Programa de Apoyo Habitacional incorporó a 10 profesionales contratados, estos recursos humanos están afectados a la operatoria de las familias incluidas en el Decreto 1234/04 y no al resto de los beneficiarios alojados en los hoteles activos (total: 131). Éstos últimos suman 6966 personas (2941 mayores y 4025 menores) y están atendidos por 13 profesionales del área social -equivalente a una relación asistente/asistido de 1/535 (o traducido en familias 1/115 familias), lo que significa un empeoramiento de la relación anterior. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 3: El Dto. 607/97 establece la posibilidad del pago de un hotel durante 15 días. La realidad indica que la permanencia de los beneficiarios en el programa se extiende por un plazo superior al previsto, estableciendo una falta de correspondencia con la normativa que lo rige.

Recomendación: Efectuar las adaptaciones necesarias para que exista correspondencia entre la normativa y la realidad social a fin de darle sentido a los objetivos programáticos. A estos efectos es imprescindible que se realicen evaluaciones periódicas de los programas sociales con el propósito de verificar el cumplimiento de metas y posibles desvíos.

Comentario del organismo: Cabe estarse a lo informado en el punto Nº 2.

Comentario de la Auditoría: El artículo 26 del Decreto 895/02 deroga parcialmente el Decreto 607/97 en el item del Anexo “Tipos de prestaciones a brindar”, pago de hotel por 15 días. El nivel de avance es satisfactorio, se levanta la Observación.

Observación Nº 4: Se pudo verificar que –en lo que respecta a la ejecución del Programa Asistencia a los sin Techo- no se cumplió con lo establecido en el Decreto 977/97 con respecto a retener el impuesto sobre los Ingresos Brutos en los pagos efectuados, al menos hasta que este equipo de auditoría iniciara las tareas de relevamiento en el mes de febrero de 2001. Teniendo en cuenta que el monto total ejecutado para el inc. 5 Transferencias (que se destina básicamente para el pago de hoteles) fue de alrededor de $ 7.549.000 durante el año 2000, el importe no retenido se estimaría en alrededor de $ 150.000.- sólo para ese año. Corresponderá a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad verificar el cumplimiento tributario de estos proveedores.

Recomendación: Aplicar las disposiciones del Decreto 977/97. Respecto de los hechos pasados deberá instruirse una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades, estableciendo a su turno las razones que motivaron el proceder adoptado. Poner en conocimiento de esta circunstancia a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que – en caso de considerarlo pertinente - verifique el cumplimiento tributario de estos proveedores.

Comentario del organismo: (...) se está dando cumplimiento con los mismos desde Agosto de 2002 conjuntamente con la implementación del Decreto 895/02. Por otra parte se intimó a los responsables de los Hoteles a regularizar su situación impositiva ante la AFIP.

Comentario de la Auditoría: Del procedimiento aplicado para verificar las retenciones impositivas se concluye que efectivamente las mismas se están practicando.

Respecto de la recomendación efectuada en nuestro informe original de fecha 21 de noviembre de 2001 -referida a la instrucción de un sumario administrativo para deslindar responsabilidades y poner en conocimiento de la Dirección General de Rentas la circunstancia observada-, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Resolución Nº 98-SDSOC-05 del 4 de marzo de 2005 instruye el Sumario Administrativo. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la observación.

Observación Nº 5: Si bien resultaba atendible el uso de la modalidad de "fondo con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión" para la atención de los gastos en los comienzos del programa (Art. 5 Decreto 607/97), *a posteriori,* y a través de los años, la Administración no articuló los mecanismos regulares previstos en la ley 70, que son los que constituyen el principio rector en la materia, y los que ofrecen todos los recaudos necesarios para la formulación, ejecución y evaluación presupuestaria. Al respecto se observa que después de cuatro años de gestión del programa, la ejecución del inc. 5 Transferencias no se realiza a través de la Tesorería General y la Cuenta Única del Tesoro, (Ordenanza 52236/97 Capítulo II y Ley 70 art. 100 inc e) y art. 104), especialmente con aquellos proveedores que exhiben una condición de cierta regularidad y continuidad dentro del programa.

Recomendación: A fin de dar transparencia al procedimiento de pagos, se sugiere limitar el uso de "fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión" al pago de gastos no previsibles y efectivizar el pago de los servicios que exhiban una condición de regularidad y continuidad (comida, hoteles) a través de la Cuenta Única del Tesoro.

Comentario del organismo: Atento las Observaciones efectuadas en los puntos 5 y 8 cabe mencionar que no se utilizan más fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión desde agosto de 2002.

Comentario de la Auditoría: Efectivamente, mediante un procedimiento de auditoría se confirmó que los pagos a los hoteles se efectúan mediante el sistema de transferencia desde la Cuenta Única del Tesoro. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 6: Se detectaron debilidades de control interno en el procedimiento de renovación de las órdenes de alojamiento. La tarea es realizada por un empleado del programa, que recorre los hoteles y registra las personas que permanecen alojadas. Este sistema facilita la comisión de errores ya que, al momento del recuento, no se encuentran presentes todas las personas alojadas y por lo tanto no se las puede contar. Los registros de los hoteles no son confiables y la información depende de los datos suministrados por los encargados.

Recomendación: Diseñar un circuito administrativo de renovación de órdenes de alojamiento que garantice el control cruzado entre la documentación que reúne el hotel y la información centralizada que debiera tener el programa.

Comentario del organismo: (...) el circuito que a partir de agosto de 2002 se lleva a cabo es el siguiente:

- Conforme lo prevé la Resolución 193-02 ya no se realiza el pago directamente a los beneficiarios por el alojamiento, el mismo se efectúa a los responsables del establecimiento, previa presentación de la documentación requerida por el artículo 4º Anexo II de la norma mencionada
- La entrega de la Orden de Alojamiento se realiza mensualmente en la sede de esta subsecretaría al beneficiario conforme lo prevén los artículos 9 y 10 de la Resolución 193 Sección III que en sus partes pertinentes dice: **Art. 9: *"El titular del beneficio gestionará en la sede de la Subsecretaría la renovación del beneficio al final de cada mes..."*** **Art 10: *"El titular del beneficio recibe la Orden de Alojamiento que deberá entregar al establecimiento asignado y firma un duplicado para la Unidad de Ejecución (Área Administrativa del Programa)"***
- Conforme lo señala la Resolución mencionada ut supra, en su artículo 1 inc. C) en esta renovación mensual el Sector Administrativo del Programa Asistencia a Familias sin techo corrobora los datos existentes en el registro informatizado y los consigna en la orden de alojamiento conjuntamente con la habitación o las habitaciones asignadas y la composición familiar del beneficiario. Se adjunta copia de una orden de alojamiento a efectos de mejor proveer.
- Los establecimientos hoteleros presentan mensualmente ante el Área Administrativa del programa la planilla resumen de alojamiento con el detalle de las familias alojadas, las órdenes firmadas por los beneficiarios y las facturas correspondientes conforme se señala en el Anexo II Art. 4 de la Resolución 193/02
- Toda la documentación recopilada por el área Administrativa del Programa previo chequeo de los datos consignados se eleva a Contaduría General para proceder al pago.

Comentario de la Auditoría: Se confirmó mediante procedimiento de auditoría el circuito descrito por el ente auditado. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 7: En el procedimiento de liquidación y pago de los servicios prestados al Programa se ha observado la ausencia de controles por oposición de intereses toda vez que ambas funciones son ejercidas por el Departamento Contable.

Recomendación: Es responsabilidad de la unidad de auditoría interna, entre otras, controlar los procedimientos administrativos. En este sentido, propondrá las medidas necesarias a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las normas que rigen en la materia (art. 122 de la Ley 70).

Comentario del organismo: El ente auditado responde en forma conjunta a los puntos 6 y 7.

Comentario de la Auditoría: El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 8: La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal realiza las afectaciones presupuestarias en sus etapas preventiva y definitiva, pero no constan registros de controles practicados sobre el contenido de las rendiciones elevadas al Departamento Responsables de la Dirección General de Contaduría General.

Recomendación: La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal deberá implementar controles sobre la legalidad e integridad de la documentación respaldatoria de las afectaciones presupuestarias que realice. Asimismo deberá dejar constancia de su intervención en dicha documentación.

Comentario del organismo: Fue debidamente contestado en el Apartado Nº 5.

Comentario de la Auditoría: Se confirmó mediante procedimiento de auditoría que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal deja constancia de su intervención en los comprobantes de afectación definitiva. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la observación.

Observación Nº 9: El Departamento Responsables de la Contaduría General, que controla las rendiciones de los fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, practicó la revisión definitiva del primer fondo rendido por el programa (año 1997) el 10 de setiembre de 2001. Un atraso de cuatro años cuestiona seriamente la efectividad de los controles, ya que en la mayoría de los casos los errores no tienen solución.

Recomendación: Evaluar, por parte de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad, mecanismos alternativos de revisión de rendiciones de modo tal que se practiquen en tiempos razonables como para que las mismas sean efectivas.

Comentario de la Auditoría: En tanto la liquidación y pago de las facturas a los hoteles ya no se hace con Fondos con cargo de rendir cuenta, el circuito no pasa por este sector. Por lo tanto no corresponde la observación. Se levanta la Observación.

Hogares:

Observación Nº 10: Los hogares Centro Costanera y 26 de Julio alojaron –durante el año 2000 - un 49% de su capacidad debido a problemas edilicios (caída de cielorrasos en el 26 de Julio) y cuestiones administrativas (Centro Noche Costanera) no solucionados oportunamente. Al momento de esta auditoría, el Hogar 26 de Julio seguía en las mismas condiciones y el Centro Noche Costanera concluyó las obras pero funciona con el 50% de su capacidad ociosa por cuanto estaba previsto para este año que se trasladara a este centro, la población del “Dormi” Rawson, hecho que hasta la finalización de las tareas de campo, no se concretó.

Recomendación: Maximizar la utilización de los recursos propios disponibles a fin de lograr un grado de eficiencia y economía compatibles con una buena gestión administrativa.

Comentario del organismo: A partir del 13 de marzo 2003, en el Hogar 26 de Julio se habilitaron los sectores ubicados en el primer piso, que constan de cuatro habitaciones y pasillo de acceso, donde a la vez se comenzaron a realizar trabajos de reparación y pintura en general, incrementando así la demanda poblacional.

Comentario de la Auditoría: Se efectuaron visitas a los hogares Centro Costanera, "Dormi" Rawson, 26 de Julio y Félix Lora. El primero funciona con su capacidad de alojamiento a pleno (90 plazas). El Dormi Rawson (78 plazas) tiene 11 plazas sin cubrir hasta tanto se solucionen los problemas de infraestructura, especialmente en los baños: faltan duchas e inodoros; el horario de ingreso (antes era a las 18 hs.) se adelantó a las 17 hs, para permitir que todos se puedan duchar. En el 26 de Julio, el equipo pudo verificar (el 2-3-05) que aún quedan 6 habitaciones (de un total de 13) clausuradas por problemas edilicios (14 plazas ociosas de un total de 46). Si bien la terraza del edificio fue impermeabilizada, todavía permanecen sin reparar los daños producidos por la filtración (desprendimiento de cielorrasos en el hall central, pasillos y habitaciones). El hall se encuentra clausurado por faja de la Dirección General de Auxilio y Emergencias desde el 29/03/2001. Desde esa fecha no se han realizado avances en el sector. Recientemente se han reparado a nuevo los baños del primer piso, pero –como a ellos se accede a través del hall central- al estar clausurado el tránsito por este espacio, los nuevos baños aún se encuentran en desuso. El Hogar Félix Lora (capacidad de alojamiento: 80 plazas) contaba al momento de esta auditoría con 6 plazas libres a la espera de nuevos ingresos. Parte de sus instalaciones (como la red eléctrica) es obsoleta y según el encargado del área, no puede cubrir las necesidades de consumo ya que no ha sido acondicionada desde hace décadas (el hogar se inauguró en 1939). El Hogar presenta humedad de cimientos y de techos y desde hace tres años no se limpia el tanque de agua, pese a que la Ordenanza 43.447 impone su limpieza cada 6 meses. Entre los alojados se encuentran 11 personas de más de 60 años. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 11: El Dormitorio ("Dormi") Rawson funciona desde las 18 hs. hasta las 8 de la mañana. A esa hora –después del desayuno- todas las personas alojadas se retiran y el lugar se cierra. De las 70 personas alojadas, el 25 % padece patologías psiquiátricas y el 15 % son gerontes (personas mayores de 60 años). El Programa carece de una red institucional donde derivar a estas personas que permanecen en la calle hasta las 18 hs. en que regresan.

Recomendación: Propiciar las relaciones interinstitucionales a fin de disminuir la vulnerabilidad de esta población y tomar los recaudos necesarios a fin de derivarla a otro programa que contemple su situación particular.

Comentario del Organismo: (...) si bien han sido alojadas personas mayores en forma transitoria, las mismas son orientadas a realizar los trámites de admisión para ingresar a un hogar geriátrico dependiente de la Dirección de Tercera Edad (...)

siendo la respuesta la falta de vacantes. Se deja constancia que cada año se renueva el trámite de admisión en Tercera Edad. Asimismo la aplicación del Reglamento del Programa Integrador para las Personas Sin Techo, fue aprobado en fecha 27 de agosto de 2003, mediante Resolución 1463-03, normalizándose así el perfil de la población beneficiaria. Se tiene en cuenta la observación en cuanto a propiciar las relaciones interinstitucionales que esta población requiera, sin perjuicio de destacar que las trabajadoras sociales diariamente trabajan en pos de establecer estas relaciones a fin de dar respuesta a los beneficiarios del Programa.

Comentario de la Auditoría: En el aspecto observado, la situación verificada por el equipo de auditoría sigue siendo la misma. Las personas mayores de 60 años no encuentran vacantes en los hogares geriátricos dependientes de Tercera Edad, lo que permite inferir que el problema tiene a cronificarse. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 12: Los hogares y "dormis" dependientes del Gobierno de la Ciudad no cuentan con un médico en sus plantas de personal (excepto el Dormi Rawson). Los beneficiarios no están anotados en el Plan Médico de Cabecera, pese a que su permanencia se prolonga por varios meses. En caso de emergencias médicas utilizan los servicios del SAME.

Recomendación: Evaluar periódicamente los objetivos programáticos a fin de detectar características y necesidades de la población no contempladas en el diseño original. En el caso particular del programa Los sin Techo, si bien estuvo planteado originariamente como un programa de emergencia habitacional (el beneficio se otorgaba por 15 días), posteriormente la situación de excepción se fue convirtiendo en crónica, resultando insuficiente el planteo de inicio. El estado de salud de los beneficiarios del programa es una de tales necesidades, y amerita una especial evaluación por parte de las autoridades del Programa.

Comentario del organismo: los Hogares Félix Lora, Costanera, 26 de julio, Monteagudo ya completan el trámite de adhesión al Plan Médicos de Cabecera; el Dormi Rawson, aún cuando tiene un médico en su planta de profesionales, también se está adhiriendo y el Hogar Costanera cuenta con una enfermera. Todos los beneficiarios se atienden en el hospital más cercano al Hogar. Asimismo para ingresar a los hogares deben realizar un chequeo para detectar enfermedades a fin de abordarlas y controlar la asistencia a las entrevistas en los hospitales y si se realizan los estudios correspondientes, dicho control se efectúa mediante la incorporación en el legajo de los certificados de asistencia a las consultas. El SAME no solo asiste en la emergencia, también efectúa los traslados para tratamientos y estudios.

Comentario de la Auditoría: La situación observada se mantiene básicamente igual, pero de las entrevistas a los coordinadores de los Hogares propios surge que no es política de los mismos anotar a los alojados en el Plan Médicos de Cabecera (con excepción del Centro Costanera). No obstante lo cual se hace un seguimiento de la salud de los alojados a través de los Cesacs cercanos al Hogar. Los alojados en el Félix Lora, Rawson y Costanera son atendidos en el Hospital Argerich. En las

emergencias llaman al SAME y SAME Pediátrico. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 13: Los inmuebles donde funcionan los hogares propios se encuentran deteriorados y con falta de mantenimiento general. No cuentan con personal de mantenimiento.

Recomendación: La puesta en condiciones de los hogares propios debiera ser una prioridad del Programa, teniendo en cuenta el crecimiento de la población atendida en los últimos tiempos.

Comentario del organismo: Hay que distinguir dos aspectos en el caso de arreglos edilicios, es cierto que el Programa no cuenta con mantenimiento propio, pero se ha evaluado que los edificios requieren reparaciones de mayor envergadura, por lo que se programa en el año 2005 gestionar una licitación a tal efecto.

Comentario de la Auditoría: Se pudo verificar en el Plan de Inversiones 2005 de la Jurisdicción que están previstas obras de Reacondicionamiento de Espacios destinados a Emergencia Habitacional (Hogares Propios). No obstante, surge de las visitas efectuadas por el equipo de auditoría a los hogares que, si bien se introdujeron algunas mejoras (baños en el 26 de Julio, tendido eléctrico y gas en el Dormi Rawson), la situación sigue siendo crítica en algunos de ellos (ver Comentario de la Auditoría a la Observación Nº 10). Los requerimientos relacionados con el mantenimiento edilicio eran responsabilidad de dos áreas: la Unidad de Obras e Infraestructura (dependiente directamente del Secretario) , y el Departamento de Servicios y Conservación (dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria), no obstante lo cual el estado de los hogares siguió siendo crítico. A partir del reciente cambio en la estructura del organismo (Decreto 106/2005) se crea la Dirección General de Infraestructura Social (dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social) a los efectos “de implementar un plan de puesta en valor y/o mantenimiento de los inmuebles afectados a la Secretaría de Desarrollo Social, como así también de participar en la formulación de proyectos, dirección y fiscalización de las obras encaradas por dicha Secretaría”. El nivel de avance es incipiente. Se mantiene la observación.

Observación Nº 14: En el “Dormi” Rawson no existen locales destinados a servicios de apoyo. En la oficina administrativa se realizan múltiples actividades. No existen placares para el personal ni para los alojados, se utilizan dos habitaciones pequeñas como depósito para mercaderías y objetos varios.

Recomendación: Hasta tanto se defina la situación del traslado de los beneficiarios alojados en el “Dormi” Rawson al Centro Noche Costanera, tomar los recaudos necesarios para que el “Dormi” cuente con el espacio y mobiliario adecuados a sus necesidades.

Comentario del organismo: El Dormi Rawson solicitó un informe técnico profesional a un arquitecto quien realizó un relevamiento general de las condiciones de habitabilidad y confort del lugar. Actualmente se están realizando las mejoras. También

se solicitó informe técnico a un maestro mayor de obras a efectos de mejorar definitivamente toda la instalación eléctrica. Hasta el momento se realizó el tendido de cañería metálica a la vista, cambio de tablero en su totalidad, se colocaron luminarias nuevas, ventiladores de techo en los dos salones comedores y cinco pares de tubos en cada sala, en el comedor, en el pasillo, en el baño, en la sala uno y sala dos. Asimismo se repararon los vidrios rotos de la ventana y se colocaron los faltantes, las duchas y piletas en su totalidad. También se repararon todas las rejillas, las canillas, los baños. Se procedió a la compra de un termotanque, quedando pendiente la pintura. Se suprimieron las estufas pantallas y se compraron ocho estufas Volcán.

Comentario de la Auditoría: En la visita realizada por el equipo se pudo verificar que se incorporaron mejoras tales como:

- Renovación de la instalación eléctrica y colocación de un tablero electrónico que no cuenta con tapa de protección (no se pudo colocar dadas las grietas en la pared en la cual está ubicado);
- instalación de cañerías de gas y estufas de tiro balanceado;
- renovación de matafuegos;
- colocación de un nuevo termotanque

Sin embargo, todavía existen falencias de infraestructura:

- No pueden utilizarse los lavatorios de los baños: tienen la mesada pero sin bachas y no hay picos de canillas.
- Baño sala 1: 1 inodoro para 40 personas, el otro está roto; hay 2 duchas pero una está rota.
- Baño sala 2: falta de revoque en techos, tiene solo 1 ducha, y 2 inodoros.
- La sala de talleres tiene problemas de humedad y revoques levantados en techos dada una filtración proveniente del segundo piso (Hogar Rawson).
- La sala de profesionales también tiene humedad en paredes.

En el comedor de la sala 1 hay 2 ventiladores de techo; el de la sala 2 no tiene ninguno. El Dormi no cuenta con placares para guardar la ropa de los alojados. La cocina presenta suciedad y grasa acumulada en paredes y artefactos. La heladera es demasiado pequeña. El nivel de avance es incipiente. Se mantiene la Observación.

Hoteles:

Observación Nº 15: En el listado-muestra de hoteles contratados por el programa se verificaron una serie de atributos con el siguiente resultado:

HOTELES	PLAZAS HABILITADAS (I)	PERSONAS ALOJADAS VERIFICADAS (II)	CANTIDAD CAMAS VERIFICADAS (II)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN P/PERSONA mts3 (III)
ABRIL	60	125	104	5.56
CASEROS	26	55	44	7.34
CORRIENTES	(*)	203	156	5.90
ECUADOR	(*)	85	70	12.08

HALCÓN	122	140	120	7.20
MIÑO	19	44	39	6.66
SALTA	50	57	54	5.70
TOUVILLE	45	65	44	5.03
EL CID	(*)	106	89	6.89
LEON	(*)	119	115	7.15
LUJAN	(*)	167	145	5.94
TORINO	(*)	44	39	10.27
ZAVALIA	(*)	331	302	6.70
ATLANTIC	(*)	95	72	7.08
BACARÁ	(*)	126	105	6.45
H. YRIGOYEN	(*)	29	31	6.03

(I) Cantidad de plazas habilitadas según padrón de hoteles registrados, emitido por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno.

(II) Cantidad de personas alojadas por el Programa en el Hotel visitado y cantidad de camas vistas en las habitaciones a las que tuvo acceso el equipo de auditoría a la fecha de realización del relevamiento. (Ver Anexo III).

(III) Los datos surgen del ANEXO III que forma parte de este informe e incluye la verificación hecha por los profesionales arquitectos del equipo de auditoría. Según la normativa vigente (Código de la Edificación – Sección 7 Capítulo 7.1 “Servicios de Hotelería”) el coeficiente de ocupación se determina a razón de 15 m3 por persona.

(*) Datos no obrantes en el padrón mencionado en (I), se solicitó información por nota a la Dirección General de Habilitaciones y Verificaciones que no ha sido respondida. (Ver Aclaraciones Previas).

De las cifras del cuadro surge el nivel de hacinamiento en el que viven estas personas:

- En las habitaciones verificadas, cantidad de camas inferior a la cantidad de alojados en quince hoteles.
- En las habitaciones verificadas, un coeficiente de ocupación inferior a 15 m3 por persona en los dieciséis hoteles.

Esta situación se convierte en permanente al no existir un control por parte de los responsables del programa sobre la calidad del servicio brindado. Asimismo el incumplimiento verificado de condiciones previstas para el funcionamiento de los hoteles, denota una falta de contralor por parte de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones.

Recomendación: Verificar la calidad del servicio prestado por los hoteles, por parte de los responsables del programa, previo pago de las facturas correspondientes. Cumplir por parte de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones con su obligación de controlar el acatamiento de las condiciones exigidas por la normativa, para el funcionamiento de los establecimientos hoteleros.

Comentario del organismo: La Secretaría de Desarrollo Social no tiene poder de policía en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, no obstante, dentro del ámbito de sus atribuciones dictó los actos administrativos necesarios tendientes a controlar las condiciones de habitabilidad de los hoteles. Dos hoteles de la muestra no tienen actualmente beneficiarios del PAFSIT (Programa de Apoyo a Familias en Situación de calle), atento a los traslados efectuados y los egresos voluntarios por obtención del subsidio previsto en el Decreto 895/02. Se encuentran en camino a desalojarse otros dos hoteles de la muestra vía Decreto 1234/04. La población beneficiaria en la actualidad, muestra un descenso de 424 personas en relación con la que se alojaba en agosto 2002.

Comentario de la Auditoría: La Auditoría pudo verificar mediante un nuevo relevamiento a los hoteles de la muestra, que si bien disminuyó la cantidad de alojados, los cuatro casos en los que se cuenta con el dato de plazas habilitadas, están excedidos en cantidad de alojados. El resultado se puede ver en el siguiente cuadro:

HOTEL	HABITACIONES HABILITADAS	PLAZAS HABILITADAS (A)	TOTAL DE ALOJADOS VERIFICADOS (B)	ALOJADOS VERIFICADOS (PAGADOS POR PAFSIT)	HABITACIONES VERIFICADAS	EXCEDE CAPACIDAD (B-A)
ABRIL	22	60	123	123	34	63
ATLANTIC	*	*	82	75	29	*
BACARA	*	*	117	108	44	*
CASEROS (CLAUSURADO)	26	*	8	7	19	*
CORRIENTES	*	*	223	222	78	*
ECUADOR	*	*	118	74	34	*
EL CID	*	*	103	103	40	*
HALCON	41	122	175	164	43	53
LEON	78	121	151	132	75	30
LUJAN	*	*	192	188	47	*
SALTA	*	*	71	67	23	*
TORINO	55	*	135	100	52	*
TOUVILLE	15	45	82	49	31	37
ZAVALÍA (CLAUSURADO)	*	*	16	16	100 (5 EN USO)	*

* LOS DATOS NO OBRAN EN EL PADRÓN

Por otra parte se pudo verificar que la Dirección General de Fiscalización y Control llevó adelante inspecciones a los hoteles contratados por La Secretaría con los resultados que se observan en el punto 3 de las Aclaraciones Previas. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 16: El padrón de hoteles habilitados emitido por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no contiene el registro de la totalidad de hoteles que se encuentran en esa condición. De los 16 hoteles considerados para la muestra, solamente en 6 casos se pudo verificar la habilitación con indicación del

número de plazas; 7 casos aparecen en el padrón sin este dato y 3 hoteles no se encuentran en el listado. Se consultó por nota a esa dependencia sobre la habilitación y cantidad de plazas habilitadas, pero no se obtuvo respuesta a la fecha de este informe (Ver limitaciones al alcance). En el caso de los tres hoteles indicados como "no empadronados" se informa al pie del siguiente cuadro sobre la documentación aportada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000.

HOTELES	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS
	SIN INDICACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS	CON INDICACIÓN DE NÚMERO DE PLAZAS	
ABRIL		✓	
CASEROS		✓	
CORRIENTES			✓ (a)
ECUADOR	✓		
HALCÓN		✓	
MIÑO		✓	
SALTA		✓	
TOUVILLE		✓	
EL CID			✓ (b)
LEON	✓		
LUJAN	✓		
TORINO	✓		
ZAVALIA			✓ (c)
ATLANTIC	✓		
BACARÁ	✓		
H. YRIGOYEN	✓		

a) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de "Certificado de permiso de uso" para el funcionamiento en carácter de hotel, expedido por la Dirección General de Inspección General de fecha 31/1/1975. Una consulta hecha sobre la habilitación actual arrojó la siguiente respuesta: "desde el 12-5-00 en Comisión Normalizadora - Judiciales".

b) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de constancia de haber iniciado tramite de "Transferencia" Nº 64178 expedido por la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del GCBA de fecha 10/6/1998. No obra la constancia de la transferencia definitiva.

c) Por documentación presentada para el registro creado por Resolución SPS 130/2000, adjunta copia de "Certificado de Habilitación" para el funcionamiento en carácter de hotel, expedido por Inspección General de fecha 28/10/1992 pero a nombre de otro titular. Se le intimó a presentar constancia fehaciente de transferencia. Solamente consta una fotocopia del Boletín Oficial del 10-10-2000 donde aparece la "venta" del anterior titular al actual. No obra constancia de trámite en la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones. Esta documentación

era la existente en el legajo del registro, al momento en que el equipo de auditoría finalizó las tareas de campo.

Recomendación: Implementar mecanismos tendientes a actualizar los padrones emitidos por la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones de tal modo de transformarlos en instrumentos de consulta apropiados.

Comentario del ente auditado: A partir del Decreto 1234/02, la Unidad Polivalente de Inspecciones (ex Dirección de Verificaciones y Control) debe informar las clausuras administrativas dispuestas a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo Habitacional previsto en el mismo Decreto.

Comentario de la Auditoría: A excepción de las clausuras, se pudo verificar -en el padrón de hoteles puesto a disposición del equipo de Auditoría por la (ahora denominada) Dirección General de Habilitaciones y Permisos- que los hoteles de la lista permanecen en la misma situación en la que se encontraban cuando se emitió el Informe Original. El avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación

Observación Nº 17: En los hoteles del cuadro siguiente se verificó la facturación por los meses de diciembre 2000, enero y febrero 2001. Se calculó la cantidad de plazas correspondientes al promedio facturado y se lo comparó con el total de plazas habilitadas. De esta comparación surge el porcentaje de sobreocupación.

HOTEL	Facturado DIC.2000	Facturado ENE.2001	Facturado FEB.2001	Promedio facturado	Plazas correspondientes al promedio facturado	Plazas habilitadas	% de sobreocupacion
ABRIL	23.157,00	23.157,00	20.916,00	22.410,00	166	60	177
CASEROS	15.331,50	Sin datos	Sin datos	15.331,50	114	26	338
HALCON	38.920,50	39.199,50	35.154,00	37.758,00	280	122	129
MIÑO	5.022,00	5.103,00	Sin datos	5.062,50	38	19	100
SALTA	9.589,50	16.326,00	Sin datos	12.957,75	96	50	92
TOUVILLE	13.419,00	14.917,50	Sin datos	14.168,25	105	45	133

Recomendación: Derivar beneficiarios del programa a los establecimientos hoteleros sólo hasta el máximo de plazas habilitadas.

Comentario del ente auditado: Cabe estarse a los fundamentos vertidos en la respuesta a la Observación Nº 15.

Comentario de la Auditoría: Si bien la Secretaría efectuó traslados con motivo de algunas clausuras y la población total del Programa descendió en 424 personas, se pudo verificar que –los hoteles que tienen plazas habilitadas- siguen sobrepasados en su capacidad de alojamiento (ver cuadro “Comentario de la Auditoría Observación Nº 15”). El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 18: En los hoteles del siguiente cuadro se verificó la facturación por los meses de diciembre 2000, enero y febrero 2001. Se calculó la cantidad de plazas

correspondientes al promedio facturado y se lo comparó con la capacidad declarada por los mismos en el Anexo II de la Resolución 130/00. De esta comparación surge el porcentaje de sobre-derivación que hizo el programa.

HOTEL	**Facturado DIC.2000**	**Facturado ENE.2001**	**Facturado FEB.2001**	**Promedio facturado**	Plazas correspondientes al promedio facturado	**Plazas declaradas en el Anexo II**	% de sobreocupacion
CORRIENTES	Sin datos	37.827,00	34.384,50	36.105.75	267	207	29
ECUADOR	16.299,00	17.721,00	Sin datos	17.010,00	126	Solo declara 33 habitac.	-
EL CID	20.367,00	20.241,00	18.018,00	19.542,00	145	165	-12
LEON	33.381,00	32.445,00	28.768,50	31.531,50	234	265	-12
LUJAN	50.679,00	53.374,50	Sin datos	52.026,75	385	272	42
TORINO	21.424,50	21.838,50	Sin datos	21.631,50	160	Solo declara 55 hab.	-
ZAVALIA	90.355,50	84.987,00	Sin datos	87.671,25	649	507	28
ATLANTIC	21.204,00	21.204,00	19.152,00	20.520,00	152	128	19
BACCARA	30.361,00	31.486,50	27.796,50	29.881,33	221	Sin datos	-
H.YRIGOYEN	1.543,50	Sin datos	Sin datos	1.543,50	11	Solo declara 10 hab.	-

Recomendación: Implementar un mecanismo de verificación de las condiciones declaradas por los titulares de los hoteles registrados y establecer sanciones para los casos en que no se verifique el cumplimiento de tales condiciones. Solicitar ampliación de información sobre la cantidad de plazas disponibles en aquellos casos que declaran solamente cantidad de habitaciones. Derivar beneficiarios solamente hasta la cantidad de plazas declaradas y verificadas por el programa.

Comentario del ente auditado: Cabe estarse a los fundamentos vertidos en la respuesta a la Observación Nº 15.

Comentario de la Auditoría: La contratación del servicio de hospedaje en hoteles no es tal en términos del Decreto 5720/72. Los pagos a los hoteles se realizan invocando el Decreto 1370/01 que faculta a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente. Por lo tanto no existen cláusulas que impongan sanciones a los hoteles ante incumplimientos o prestación deficitaria de servicios. Se pudo verificar que los Partes de Recepción Definitivos están firmados –dando conformidad al servicio prestado – por el Coordinador del Equipo Administrativo, un Inspector de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y por la persona a cargo de la Dirección General de Emergencia Habitacional, aun en conocimiento de que el servicio se presta de forma deficitaria. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 19: A fin de verificar la coincidencia entre los registros del hotel y los listados que se adjuntan a la facturación, se solicitó el Registro de Pasajeros del Hotel Halcón. Se verificaron los pasajeros alojados durante los meses de octubre y diciembre 2000 y febrero 2001. Se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) En los tres meses se detectó un grupo familiar facturado dos veces: una vez por 10 personas y otra vez por 2 personas. Según el Registro de Pasajeros del hotel, este grupo familiar estaba compuesto por dos personas y egresaron del hotel el día 28-10-00. Sin embargo estas personas siguen apareciendo en la facturación de diciembre 2000 y febrero 2001.
b) En los tres meses se detectaron 6 grupos familiares compuestos por 58 personas que se repiten en los listados de la facturación pero no están registrados en el libro de pasajeros. Estas 6 familias no aparecen en los listados del PASFT del mes de febrero 2001 ni tampoco en los registros de la DASI.

Recomendación: Implementar un mecanismo para que los hoteles documenten la facturación a fin de constatar el servicio brindado con detalle de los beneficiarios alojados mensualmente.

Comentario del ente auditado: Se informó debidamente en el punto 6º.

Comentario de la Auditoría: Ver "Comentario de la Auditoría" a la Observación Nº 6. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 20: Las dimensiones mínimas de las habitaciones establecidas en el Anexo II de la Resolución 130/2000, son contradictorias con lo establecido en el Código de la Edificación. Las condiciones mínimas establecidas por el Anexo mencionado coinciden con las prescriptas en la Ordenanza 32959 (planilla anexa del art. 1º), norma de excepción temporal. Por Resolución 254/2001, publicada en el B.O. el 17/10/2001, se modifican las dimensiones mencionadas y se aclara en que casos corresponde considerar lo prescripto por la Ordenanza 32959. (Ver aclaraciones previas 6, 7, 8 y 9).

Recomendación: Evaluar la posibilidad de adecuar la normativa vigente a efectos de garantizar su concordancia con el Código de la Edificación.

Comentario del ente auditado: Por Resolución 216-SDSOC-02 se dejó sin efecto la Resolución 130-02 y la Resolución 254-02, rigiendo en la materia el Código de Edificación.

Comentario de la Auditoría: El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 21: La Resolución 130/2000 no exige la presentación de la habilitación del establecimiento expedida por autoridad competente, en el Anexo II el hotelero declara la disponibilidad de habitaciones (cantidad) indicando la capacidad de las mismas (simples, dobles, triples, cuádruples u otras). No obstante se pudo verificar que –con posterioridad a la resolución mencionada (a partir de mayo 2001), se solicitó a todos los titulares empadronados que presentaran la habilitación a fin de ..."completar correcta y definitivamente la inscripción", bajo apercibimiento de dejar sin efecto el registro otorgado.

Recomendación: Exigir copia de certificado de habilitación a todos aquellos proveedores contratados que presten servicios en establecimientos propios o alquilados.

Comentario del ente auditado: Toda vez que el cambio de normativa resolvió dicha circunstancia, cabe estarse a lo informado en el punto 15 del presente.

Comentario de la Auditoría: Si bien la Resolución 216-02 dejó sin efecto la Resolución 130-00 y su modificatoria Resolución 254-01, debiendo los postulantes acreditar su habilitación, nada se dice respecto de los ya empadronados con anterioridad, sobre quienes se había efectuado la observación originaria. Ante un requerimiento de esta Auditoría, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal informa acerca de la documentación aportada por los hoteles registrados: en todos los casos se menciona el número de expediente por el cual se inició el trámite de Solicitud de Habilitación (algunos de muy antigua data) pero en ningún caso se informa acerca de cómo concluyó dicho trámite y –eventualmente- de la cantidad de plazas habilitadas. De hecho, 13 hoteles del total contratado por la Secretaría, no figuran en el padrón de hoteles habilitados emitido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Si bien la Secretaría propició una modificación de la normativa, no cuenta con el dato imprescindible para decidir acerca de la derivación de beneficiarios. El avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 22: Entre los servicios que debe proveer el hotel se encuentra el de provisión y lavado de ropa de cama y limpieza de habitaciones. El equipo de auditoría pudo constatar en los hoteles de la muestra que este servicio no se presta. El programa no efectúa controles de la calidad del servicio contratado.

Recomendación: Controlar la calidad del servicio prestado por los establecimientos hoteleros, previo a prestar conformidad de la facturación.

Comentario del ente auditado: No es materia de nuestra competencia

Comentario de la Auditoría: La verificación de la calidad del servicio prestado es competencia del organismo que contrata el servicio. Es por esta razón que existe el documento “Parte de recepción definitiva” que el contratante firma “en conformidad” o “en disconformidad” con el servicio prestado. Compete al contratante, también, establecer las sanciones para los casos de incumplimiento (pliego de condiciones). En el caso del Programa que nos ocupa, los “Partes de recepción definitiva” fueron firmados, en conformidad, por las autoridades del Programa y por representantes de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, aún en conocimiento de lo deficitario del servicio. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la observación.

Observación Nº 23: No existe un circuito adecuado de emisión, registro y archivo de las órdenes de alojamiento. Se solicitó poner a disposición los originales de las órdenes de alojamiento del Hotel Corrientes del período Noviembre de 2000 a fin de conciliar con la facturación correspondiente, recibiendo fotocopias que muestran fa-

lencias en su correlatividad numérica y correspondencia temporal que invalidan a estos instrumentos como documentación de respaldo de la facturación.

Recomendación: Establecer un circuito adecuado de emisión, registro y archivo de las órdenes de alojamiento conservando la correlatividad numérica y temporal a fin de garantizar su utilidad como documentación respaldatoria del servicio prestado.

Comentario del ente auditado: Se dio respuesta en el punto 6 del presente informe.

Comentario de la Auditoría: Mediante el procedimiento de auditoría aplicado se pudo verificar que al momento de este seguimiento el circuito de emisión, registro y archivo de las órdenes de alojamiento era adecuado a los fines de constituir documentación respaldatoria del servicio prestado. El nivel de avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Observación Nº 24: El Reglamento General de Condiciones de Admisión para Beneficiarios del Programa para la Atención de las Familias Sin Techo aprobado por Resolución 36/2001 SSGAS, no ha sido puesto en funcionamiento a la fecha de finalización de las tareas de campo.

Recomendación: Revisar las circunstancias que motivaron la no aplicación del Reglamento establecido por la Resolución 36/2001 SSGAS, a fin de regularizar lo que hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, configuraba el incumplimiento de tal norma.

Comentario del ente auditado: Cabe estarse a lo informado oportunamente en el punto Nº 11

Comentario de la Auditoría: La Secretaría no explica en su informe los motivos por los cuales no se aplicó la Resolución 36/01 y recién lo hace en diciembre de 2004 con posterioridad a que fuera notificada del inicio del presente seguimiento. En agosto de 2003 se aprueba otro Reglamento del Programa Integrador para las Personas Sin Techo (por Resolución 1463/03). El nivel de avance es incipiente. Se levanta la Observación

Observación Nº 25: A pesar de que la mayoría de los beneficiarios son niños (ver III Aclaraciones Previas) el programa no prevé relaciones con redes sociales de manera institucional (guarderías, escuelas, hospitales, centros de inmunizaciones). Durante el relevamiento a los hoteles de la muestra se verificó una gran cantidad de niños solos (algunos encerrados en las habitaciones y otros corriendo por los pasillos) por cuanto los adultos responsables no se encontraban en el lugar.

Recomendación: Implementar la adecuación del programa a fin de relacionarse con redes sociales de manera institucional, especialmente en el área de la niñez.

Comentario del ente auditado: Se toma en cuenta la consideración, sin perjuicio de señalar que las Trabajadoras Sociales interactúan con los distintos programas y Áreas que trabajan con minoridad.

Comentario de la Auditoría: En el Informe Nº 1/2003, la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social efectuó un procedimiento a fin de verificar la acreditación de determinadas situaciones por parte de los beneficiarios del Subsidio Decreto 895/02 (Art.14º Dto.895/02: La asistencia de los menores a establecimientos escolares en los niveles de educación obligatoria, para lo cual deben presentar bimestralmente ante la SDSOC las pertinentes constancias y Cumplimiento de los planes de vacunación, presentando los correspondientes certificados). La UAI observa (Obs. Nº 26) que en un 23 % de los legajos de la muestra (196 legajos) no se acredita la asistencia de los menores a establecimientos escolares y en un 20% no se acredita el cumplimiento de los planes de vacunación. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 26: Se ha verificado que en pagos efectuados a hoteles incluidos en la muestra seleccionada, cuya categoría en el impuesto al valor agregado es la de "responsable inscripto", no se practicaron las retenciones en concepto del impuesto a las ganancias, en los casos en que hubiera correspondido.

Recomendación: Actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias, en los casos que corresponda.

Comentario del ente auditado: Fue oportunamente contestado en el punto 4.

Comentario de la Auditoría: Se ha verificado mediante la compulsa de carpetas de pago a los hoteles que la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad practica las retenciones correspondientes. El avance es satisfactorio. Se levanta la Observación.

Organizaciones no gubernamentales:

Observación Nº 27: Ninguno de los dos convenios firmados con las ONG tiene fecha cierta. La cláusula novena fija el término de vigencia en dos (2) años, contados a partir de su celebración.

Recomendación: Constatar que todos los convenios que se firmen contengan fecha cierta.

Comentario del ente auditado: La Observación y recomendación es tomada en cuenta para proceder en consecuencia.

Comentario de la Auditoría: Consultada la Dirección de Asistencia Social Inmediata, informa que los convenios con los Hogares El Refugio, La Esperanza, El Amparo y Betania que dependen del Ejército de Salvación están vencidos (el último está fechado el 8 de mayo de 2003 por el término de un año) y que existe un "convenio tácito" con el Hogar Cardenal Ferrari. Con SIPAM se está tramitando (Expediente Nº

54.434/2004) la celebración de un Convenio, que a la fecha de este Informe aún no había sido firmado por las partes. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 28: La cláusula sexta *in fine* de los convenios firmados con las ONG "Solidaridad en el Sur" y "SIPAM" establece que "el GCBA, a través de la secretaría de Promoción Social notificará el procedimiento al que deberá ajustarse la rendición del mencionado subsidio". Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo de esta auditoría no se había notificado el procedimiento a las organizaciones mencionadas. El SIPAM había solicitado por nota del 14 de marzo de 2000, información acerca del mismo pero hasta la fecha del presente informe no recibió respuesta.

Recomendación: Establecer el procedimiento previsto en la cláusula sexta *in fine* de los convenios firmados con las ONG "Solidaridad en el Sur" y "SIPAM" para que las organizaciones rindan los subsidios recibidos hasta la fecha.

Comentario del Ente auditado: Se toma en cuenta, sin perjuicio de informar que los futuros convenios a suscribir con las Ongs. Se explicitarán los procedimientos relativos a las rendiciones de los fondos entregados a las mismas en el marco del Decreto 607/-GCBA-1997.

Comentario de la Auditoría: El Director de Asistencia Social Inmediata –a requerimiento de esta Auditoría- informa que, hasta la fecha, no existe un circuito normatizado de rendición de subsidios a ONGs. Por su parte el Director General Técnico, Administrativo y Legal informa que se encuentra en trámite un "proyecto de convenio con ONGs" que contempla esta rendición. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 29: La Asociación Civil Solidaridad en el Sur carecía de antecedentes respecto a la prestación de este tipo de servicios al momento de la celebración del convenio con el GCBA. La Inspección General de Justicia otorga la personería jurídica a la Asociación el 22 de octubre de 1999 y comienza a prestar sus servicios al GCBA en abril de 2000.

Recomendación: Verificar los antecedentes de los organismos e instituciones que brinden servicios a la Secretaría a través de la celebración de convenios a fin de asegurar una mejor prestación.

Comentario del ente auditado: En cuanto a las Observaciones formuladas en los puntos 28), 29), 30) y 31) respecto a la Asociación Solidaridad en el Sur, cabe señalar, que dicha Asociación ya no es mas parte del Programa, habiéndose dado por terminado el convenio en setiembre de 2002.

Comentario de la Auditoría: En tanto esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires no fue informada acerca de nuevos convenios firmados con otras instituciones, no se puede emitir opinión al respecto.

Observación Nº 30: El Convenio firmado con la Asociación Solidaridad en el Sur no establece si el subsidio diario de $ 4.- es por persona.

Recomendación: Constatar que en los convenios firmados se precise claramente el precio convenido sin dejar lugar a interpretaciones confusas.

Comentario del ente auditado: Ver comentario a la Observación 29.

Comentario de la Auditoría: Ver comentario de la Auditoría a la Observación 28. El nivel de avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

Observación Nº 31: El día 18 de julio el equipo de auditoría que visitó la Asociación, contó 64 camas (32 cuchetas dobles), dos de las cuales no tenían colchón. A principios de julio 2001 la Asociación tenía registradas 58 personas y al día 27 del mismo mes contaba con 64 beneficiarios. De todos modos, la facturación mensual se realiza por 70 personas a $4 diarios por persona.

Recomendación: Establecer en todos los convenios, con claridad y precisión, el procedimiento de cálculo que da base a la liquidación y pago mensual.

Comentario del ente auditado: Ver "comentario del Ente auditado" a la Observación 29

Comentario de la Auditoría: En tanto el convenio con la Asociación Solidaridad en el Sur fue dado de baja en Setiembre de 2002, la observación no corresponde. Se levanta la Observación.

Observación Nº 32: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Solidaridad en el Sur -que firmara un convenio con el Gobierno de la Ciudad en el marco "del Programa Integrado para personas o grupos de familias que carecen de vivienda y permanecen en la calle"- está formada por 8 miembros, de los cuales 7 fueron y son empleados del Gobierno de la Ciudad a la fecha de la finalización de las tareas de campo de la presente auditoría. (Revistan en la Dirección General Políticas Sociales – Ex Consejo de Enlace). Esto vulnera disposiciones de la Ley 471, (publicada en el Boletín Oficial en el mes de setiembre de 2000, con posterioridad al comienzo de la prestación de servicios por parte de la Asociación) que en su artículo 11 establece las prohibiciones a las que están sujetos los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las que se encuentra la del *inciso e) "mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comprometer servicios personales a título oneroso con área de la Administración ajena a la de su revista bajo cualquier forma contractual hasta un año después de su egreso",* sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas. El artículo 4º de la Ley 70 determina que "...*son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes..".* (En igual sentido se expidió la Dirección de Asuntos Legales de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en su Informe Interno Nº 35/01 de fecha 12/11/2001.)

Recomendación: Iniciar actuaciones sumariales respecto de la situación observada de agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, atento la posible violación del art. 11 de la Ley Nº 471 (observaciones 29 y 32 de este informe).
Promover las actuaciones sumariales respecto del incumplimiento de la Dirección de Verificaciones y Habilitaciones en los términos de los arts. 147 de la Ley Nº 70 y 14 de la Ley Nº 325.

Comentario del ente auditado: En su Informe Nº 293, La Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria sostiene: "Mediante Nota Nº 1877-SPS-2001 que caratuló como Expediente Nº 57.364/2001, se requirió la intervención de la Procuración General a los fines de que dicho órgano jurídico emita su opinión respecto de la incompatibilidades señaladas en referencia a los integrantes de la Asociación Civil Solidaridad en el Sur por resultar los mismos agentes de esta Administración. La actuación señalada fue girada a la Procuración General en fecha 30-8-2001 sin registrar movimientos ulteriores".

Comentario de la Auditoría: Esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA Nº 894/05 ha solicitado información a la Procuración General acerca de la resolución recaída sobre el Exp. Nº 57.364/2001.
De todos modos se aprecia falta de interés por parte del organismo auditado por conocer el curso seguido por el mencionado expediente, toda vez que en cuatro años no efectuó reclamo alguno. El avance no es satisfactorio. Se mantiene la Observación.

V. CONCLUSIÓN

El Programa Integrador para personas o grupos familiares en situación de "emergencia habitacional" creado por Decreto Nº 607/97 sufrió modificaciones con posterioridad a la intervención de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de noviembre de 2001.

Los responsables del Programa introdujeron modificaciones en los circuitos administrativos con el fin de corregir debilidades detectadas y expuestas en el primer Informe de Auditoría.

Sin embargo, la modificación más significativa la incorporó el Decreto Nº 895/02 que estableció la prohibición de nuevos ingresos a la modalidad de alojamiento transitorio en hoteles y dispuso el otorgamiento de subsidios con fines habitacionales. En igual sentido el Decreto Nº 1234/04 otorga subsidios a personas o familias alojadas en hoteles clausurados. Finalmente, el Decreto 97/05 extiende el alcance del Decreto 1234/04 a los alojados en todos los hoteles.

Estas modificaciones significan, en términos concretos, que a partir de su implementación, no quedarían más beneficiarios de estos programas alojados en hoteles contratados por el Gobierno de la Ciudad. En este sentido hay que tener en cuenta lo ya advertido por la propia Unidad de Auditoría Interna en su Informe Nº 1/2003 cuando expresa: "...Teniendo en cuenta que la población a la cual se dirige el Programa está compuesta en su gran mayoría de familias cuyos ingresos son escasos o nulos y,

que los destinos dados con mayor frecuencia son el ingreso o permanencia en habitaciones de hotel y/o el alquiler de una vivienda, estas familias, en un lapso de aproximadamente 6 meses desde que se le otorga el subsidio, se encontrarían en una situación de calle similar a la que se encontraban al momento de haber solicitado dicho subsidio. Lo descripto implica que el Programa está otorgando soluciones de carácter temporario, sin prever soluciones habitacionales definitivas, por ejemplo: desarrollar proyectos habitacionales viables desde la Coordinación a fin de generar propuestas concretas a los beneficiarios".

Por otra parte, los hogares propios, ven disminuida su capacidad de alojamiento -de por sí baja respecto de la demanda- debido a la malas condiciones edilicias en las que se encuentran.

Respecto de las situaciones que –a juicio de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires- ameritaban la instrucción de un sumario por su gravedad, la Secretaría de Desarrollo Social no actuó con la diligencia y celeridad que hubiese sido dable esperar.

Finalmente se expresa que -de las 32 Observaciones marcadas en el Informe de Auditoría original-, 14 se levantaron, 17 de mantuvieron y sobre una no se emitió opinión.